



Asamblea General

PROVISIONAL

A/42/PV.89

7 de diciembre de 1987

ESPAÑOL

Cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 89a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 2 de diciembre de 1987, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. FLORIN (República Democrática Alemana)

más tarde: Sr. LEGWAILA (Botswana)
(Vicepresidente)

- La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General [39] (continuación)
- Informe del Consejo de Seguridad [11]
- Cuestión de Palestina [38] (continuación):
 - a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino
 - b) Informe del Secretario General
 - c) Proyectos de resolución
 - d) Informe de la Quinta Comisión

/...

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

- Efectos de las radiaciones atómicas: informe de la Comisión Política Especial [74]
- Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos: informe de la Comisión Política Especial [76]
- Organismo de Obras Públicas y Socorro de la Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: informe de la Comisión Política Especial [79]
- Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India: informe de la Comisión Política Especial [80]
- Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas: informe de la Comisión Política Especial [81]

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

TEMA 39 DEL PROGRAMA (continuación)

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/42/277, A/42/465 y Add.1, A/42/714)

Sr. KIBEDI (Uganda) (interpretación del inglés): La crisis del Oriente Medio, en cuyo centro está la cuestión de Palestina, sigue siendo una de las fuentes más peligrosas, intimidantes y persistentes de tirantez en el mundo. Durante más de cuatro décadas esta cuestión ha ocupado la atención de la comunidad mundial y sigue figurando en el programa de la Asamblea General. Se han librado cinco guerras que causaron inmensos sufrimientos y sembraron muerte y destrucción en los pueblos de la región. Cada una de esas guerras fue seguida de una frágil cesación del fuego que después dio lugar a la reanudación de las hostilidades. A pesar de los propósitos decididos del Secretario General, de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, la situación sigue siendo explosiva y creando un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales.

El problema del Oriente Medio y su génesis, la cuestión de Palestina, tiene que seguir figurando, por tanto, en primer plano de la atención internacional; no puede relegársele a un lugar secundario entre los problemas mundiales aún pendientes de resolución. Un planteo de ese tipo sería un error trágico, puesto que el mundo tendría que pagar un precio mucho mayor en muertes y sufrimientos que surgirían de la inestabilidad constante y de los enfrentamientos militares sin fin.

Para lograr el arreglo pacífico y perdurable del conflicto por el que todos nos esforzamos es necesario corregir la injusticia fundamental que subsiste desde hace varias décadas. En pocas palabras, es imperioso restablecer los derechos inalienables del pueblo palestino. Esta injusticia contra dicho pueblo fue provocada por la infame Declaración Balfour de hace 70 años. El Gobierno británico de esa época sucumbió a las presiones del movimiento sionista y aceptó crear un Estado judío a partir del territorio de Palestina, que estaba habitado predominantemente por los autóctonos árabes palestinos. No pudiendo resolver la situación creada, los británicos transfirieron el problema a las Naciones Unidas, que aprobaron la resolución 181 (II) sobre la partición de Palestina.

La resolución 181 (II) aprobada en 1947 por la Asamblea General, que dio nacimiento al Estado de Israel, dispone el marco jurídico para la existencia de dos Estados soberanos en la Palestina bajo Mandato: un Estado judío y otro árabe. Teniendo en cuenta los esfuerzos inmensos de Israel y de quienes lo apoyan y toda la retórica a que han recurrido para frustrar la concreción del Estado palestino, conviene recordar que la resolución que da carácter legítimo a Israel requiere igualmente la creación de un Estado palestino. El paso del tiempo no ha invalidado tal resolución. El sentido de la equidad requiere que quien se beneficia de un documento cumpla por igual con todas sus disposiciones.

Lo irónico es que Israel, que fue creado por las Naciones Unidas, ha sido condenado por frustrar la aplicación plena de la resolución que lo creó; por ello, es responsable de la diáspora de muchos palestinos, perjudicados por su política opresiva y de agresión. Desde el propio momento de su creación; Israel se aplicó mediante la agresión a absorber de cualquier forma todo el Estado de Palestina bajo Mandato y otros territorios pertenecientes a los Estados árabes.

La guerra que Israel desencadenó en 1948 se utilizó como excusa para pisotear la resolución 181 (II) de la Asamblea General, provocar el éxodo de millones de palestinos que buscaron refugio en países vecinos y negarles el derecho inalienable a crear su propio Estado. Israel anexó la mayor parte de la tierra destinada a la creación del Estado palestino.

Las guerras que siguieron desde entonces fueron esencialmente guerras de agresión y anexión en busca del sueño sionista de crear el Gran Israel mediante más anexiones de tierras palestinas y otras tierras árabes y la liquidación de la identidad palestina. En absoluto desafío de la comunidad internacional, Israel se ha negado a retirarse de los territorios ocupados y se ha anexoado la Ciudad Santa de Jerusalén y las Alturas de Golán. El establecimiento de asentamientos ilegales ha aumentado en la Ribera Occidental con el objetivo evidente de cambiar el carácter demográfico del territorio.

Aun hoy, después de la heroica resistencia libanesa, que obligó a las tropas de ocupación a retirarse humilladas y con rapidez, Israel sigue ocupando la parte meridional del Líbano. El representante del Líbano nos ha pintado un cuadro gráfico y sombrío de la devastación realizada por las fuerzas de ocupación. Como en el caso de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza, Israel tiene el propósito de destruir la infraestructura económica y agrícola para despoblar la zona y desalojar a los libaneses y los refugiados palestinos. El objetivo consiste en imponer la presencia permanente de Israel y la posible anexión del sur del Líbano dentro del plan sionista del Gran Israel.

La política que sigue Israel en las tierras ocupadas está muy bien descrita en el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/42/650). El informe señala que la política general del Gobierno de Israel sigue basándose en el principio de que los territorios son parte integral de Israel. En esa política se incluyen, entre otras cosas, la expropiación de tierras palestinas, la expulsión colectiva y el establecimiento de asentamientos ilegales. El derecho internacional y, sobre todo, el Cuarto Convenio de Ginebra, definen los derechos y obligaciones de toda Potencia ocupante. Un pueblo bajo ocupación cuenta con derechos bien definidos en virtud del Convenio. Pero Israel sigue violando el Convenio con impunidad. Las actividades que realiza constantemente están expresamente prohibidas por el Convenio, luego incumbe a la comunidad internacional hacer que Israel cumpla con sus obligaciones.

Han transcurrido casi 20 años desde que las tropas invasoras israelíes ocuparon la Ribera Occidental, la Faja de Gaza y otras tierras árabes. En lugar de preparar la devolución de esos territorios, las fuerzas de ocupación están

consolidando su dominio sobre esas tierras y las perspectivas de un retiro voluntario son muy escasas. Desde hace 20 años Israel ha recurrido a la opresión para imponer un nuevo statu quo. Ha reinterpretado leyes heredadas del Mandato británico en perjuicio de la población autóctona. Además, no muestra deseo alguno de enfrascarse en negociaciones significativas para un arreglo justo y perdurable. Pero todos sabemos que los resultados son bastante distintos de los que esperaba Israel originalmente, cuyo propósito era poner fin a la identidad palestina y a su lucha.

A pesar de la anexión de facto, siguen sin menguar los levantamientos y la resistencia generalizada. La ocupación y todo lo que entraña han nutrido sin proponérselo la identidad nacional de la Palestina moderna. Los levantamientos han puesto a las autoridades israelíes en un estado de conmoción. La amenaza planteada por la identidad floreciente de los palestinos ya no puede ocultarse con arsenales de armas modernas ni con los mitos e interpretaciones de la historia en una retórica que sirve a los intereses del ocupante.

Las Naciones Unidas tienen una responsabilidad especial en la búsqueda de una solución en el Oriente Medio. Aparte de la retórica histórica que propició el conflicto, las Naciones Unidas tienen que verse involucradas debido al peligro que esta cuestión representa para la paz y la seguridad internacionales y para el respeto del derecho internacional. Se han hecho numerosas gestiones en nuestra Organización en busca de un arreglo pacífico.

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en Ginebra en septiembre de 1983, aprobó un marco general de un arreglo comprensivo. Sus recomendaciones, que fueron aprobadas por la Asamblea General mediante la resolución 38/58 C, pedían la convocación de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, en la cual figurarían todas las partes interesadas en igualdad de condiciones, incluso la Organización de Liberación de Palestina (OLP). Desde la aprobación de esa resolución, el Secretario General no ha escatimado esfuerzos para cumplir con el mandato de convocar esa conferencia de paz y ha sostenido consultas a los más altos niveles. Una abrumadora mayoría de los consultados respaldaron plenamente la conferencia. Lamentablemente, el obstáculo principal, como ocurrió con todas las iniciativas de paz anteriores, es la actitud obstruccionista del Gobierno de Israel. En el informe que figura en el documento A/42/714, el Secretario General observa que:

"El mayor obstáculo que se presenta en el momento, sin embargo, es un obstáculo de distinta naturaleza, a saber, la incapacidad del Gobierno de Israel, colectivamente, de convenir en el principio de una conferencia internacional celebrada con los auspicios de las Naciones Unidas. Mientras el Gobierno de Israel no acepte que una conferencia de esa índole es la mejor forma de negociar un arreglo de paz, el camino que lleve a una solución seguirá siendo arduo." (A/42/714, párr. 33)

El pretexto que brinda Israel para justificar su actitud es que se involucra así a la OLP. Se sienten especialmente alentados en esta posición con el respaldo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad que, a su vez, ha tratado de excluir a otra Potencia del proceso de paz del Oriente Medio en diversas ocasiones. Como hemos dicho antes, ninguna de las partes principales deben ser excluidas de la conferencia de paz sobre el Oriente Medio. Toda tentativa de lograr un acuerdo haciendo caso omiso del pueblo palestino está condenada al fracaso. Israel tiene que reconocer la realidad de la existencia palestina bajo la dirección de la OLP, su único representante auténtico. Igualmente, las dos superpotencias siguen activamente involucradas en la región, les guste o no. La realidad estratégica requiere la participación de las dos grandes Potencias en el proceso de paz en la región.

Nos alienta que en algunos círculos que originalmente se oponían a ella aumente el reconocimiento de que esa conferencia de paz es necesaria para resolver este problema complejo. En este sentido es importante el hecho - aunque se encuentre en sus primeras etapas - de que hay un creciente sector de opinión dentro de Israel que reconoce que la situación actual es insostenible y deforma los principios mismos en que pretende basarse Israel. Esta gente, aunque una minoría, recuerda las palabras del Prof. Yeshayahu Leibowitz, quien dijo hace 20 años que:

"Debemos retirarnos muy pronto de los territorios; de lo contrario esta ocupación corromperá a Israel."

Cabe esperar que los poderosos aliados de Israel alienten a este sector de opinión en lugar de otorgarle a ese país la protección absoluta que ha gozado hasta ahora. La tendencia positiva que se apunta en las relaciones entre las dos superpotencias debe propiciar un ambiente que les permita desempeñar un papel positivo en la solución del conflicto del Oriente Medio.

El conflicto del Oriente Medio es demasiado grave para permitirnos ningún tipo de complacencia. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional tienen que cumplir con las obligaciones contraídas con el pueblo palestino y garantizar la restauración de sus derechos inalienables. Esa es la única forma de restaurar la paz y la estabilidad en la región. A juicio de mi delegación y del Gobierno de Uganda, el Plan de Fez es la única base sólida para una solución global del problema del Oriente Medio.

Estamos convencidos de que el único medio racional y eficaz de lograr una paz justa y duradera es la realización de esfuerzos colectivos por todas las partes interesadas, con los auspicios de las Naciones Unidas. Cualquier intento que se haga en otro sentido sería simplemente una acción fútil. El restablecimiento de los derechos palestinos constituiría la pieza central de todo arreglo, y ni qué decir que ese pueblo, por medio de la Organización de Liberación de Palestina, su único representante auténtico, debe participar en tales negociaciones.

Sr. RAJAIE-KHORASSANI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): Quiero comenzar mi exposición con un versículo del Sagrado Corán que narra la situación del pueblo de Palestina, la ocupación de cuya patria constituye el problema perenne del Oriente Medio:

"Les está permitido a quienes son atacados, porque han sido tratados injustamente - Dios es, ciertamente, poderoso para auxiliarles.

A quienes han sido expulsados injustamente de sus hogares, sólo por haber dicho: '¡Nuestro Señor es Dios!' Si Dios no hubiera rechazado a unos hombres valiéndose de otros, habrían sido demolidas ermitas, iglesias, sinagogas y mezquitas, donde se invoca mucho el nombre de Dios. Dios auxiliará, ciertamente, a quienes Le auxilién. Dios es, en verdad, fuerte, poderoso."

(El Corán, S.XXII: 39 y 40)

El meollo del problema del Oriente Medio durante los últimos 40 años ha sido la ocupación sionista de Palestina. Ha creado muchas guerras y, en realidad, un permanente combate entre quienes se han visto privados de sus hogares, propiedades y su país, por una parte, y las fuerzas sionistas de ocupación que han extendido su usurpación a territorio y propiedades palestinas.

El pueblo palestino siempre se ha sentido en el deber de defender sus derechos usurpados. El versículo que acabo de recitar expone inequívocamente el mandato divino que han recibido aquellos que fueran expulsados de sus hogares, de defenderse contra la ocupación ilegal de su bien amado hogar.

La tradición islámica dice expresamente que quien muere en defensa de su honor o de sus bienes es un mártir. Mucho antes de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho a la defensa propia fue reconocido y sancionado por las fuentes reveladas del islam, y el reconocimiento de este derecho por las normas internacionales no

hace más que confirmar una vez más el divino derecho del pueblo palestino musulmán a proseguir su legítima lucha hasta que hayan sido borrados los últimos rastros de la agresión sionista y la bandera de Palestina vuelva a izarse en toda la tierra de Palestina. Además, Palestina, es un territorio islámico, y todo el mundo musulmán opina firmemente que defender a Palestina no sólo es un derecho que Dios ha dado al pueblo palestino sino también deber de todo musulmán.

El problema básico del Oriente Medio tiene, entonces, raíces demasiado profundas como para ser resuelto de una forma u otra a través de decisiones pacificadoras de este órgano internacional. Cuanto más simplistas y transigentes se vuelvan las Naciones Unidas ante la ocupación ilegal de Palestina, tanto menos podrán poner fin a este problema. Creemos, entonces, que seguir internacionalizando el problema de ocupación de Palestina a través de conferencias internacionales no hace sino añadir mayor agravio al pueblo palestino, que ha sido traicionado por el órgano internacional y por los campeones del nacionalismo árabe. Los musulmanes palestinos, lo mismo que el resto de los musulmanes del mundo, no tienen confianza en el órgano internacional porque éste siempre ha tratado de conferir la condición de Estado a la base terrorista que se ha establecido en su bien amada Palestina.

El órgano internacional siempre ha actuado como foro donde se aconsejaba a los palestinos que se rindieran al agresor en aras de la paz, al tiempo que se legitimaban las políticas y prácticas expansionistas del agresor por la seguridad y la estabilidad del Oriente Medio. Nadie pregunta al órgano internacional por qué el agresor sionista debe sentirse seguro y sobre qué bases alguien puede esperar que se restaure la paz y seguridad en el Oriente Medio en tanto sigue expandiéndose la ocupación de Palestina.

Para quienes desean sinceramente que la situación en el Oriente Medio tenga un final pacífico es imperativo que aumenten al máximo su objetividad y que lleguen a comprender que la paz y la ocupación de Palestina son incompatibles; y, por tanto, en lugar de pedir a los palestinos que se adapten a la ocupación, deberían tratar de obligar a las fuerzas usurpadoras a aceptar la repatriación del pueblo palestino a su tierra para que puedan participar en la elaboración de su propio destino político. Las familias sionistas que son nativas de la Unión Soviética o de otros países son alentadas a plegarse a las fuerzas usurpantes bajo el patrocinio de conjuras internacionales, pero los nativos de Palestina no pueden regresar a su patria. ¿No es absurdo?

Mi delegación cree que todas las gestiones internacionales, sea bajo la forma de resoluciones de las Naciones Unidas o de conferencias internacionales, resultarán contraproducentes en tanto sirvan para cohonestar la ocupación y reconocer la identidad artificial instaurada en las arenas movedizas de Palestina. Creemos que la lucha de los musulmanes palestinos en un frente islámico unido es la única solución práctica al problema. Si el órgano internacional desea poner fin al derramamiento de sangre y llevar la paz a la región, debe emplear todos sus recursos para dismantelar la base sionista de ocupación y dar al pueblo palestino la posibilidad de regresar a su país y de participar en una decisión política pacífica sobre su destino, porque también Palestina tiene derecho a la soberanía, a la independencia y a la integridad territorial.

Sr. ZENENGA (Zimbabwe) (interpretación del inglés): En 1987 se conmemoraron diversos aniversarios que tienen que ver con el problema del Oriente Medio y que constituyen tristes recordatorios de la intensificación y creciente complejidad de la crisis en la región. Hace unos pocos días conmemoramos el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, ocasión que nos recordó que durante cuatro decenios el Oriente Medio ha sido víctima de conflictos, terror, odio y desesperanza. Esta situación obedece a una cuestión singular, pero sumamente compleja: la cuestión de Palestina y el destino del pueblo palestino.

En junio último se conmemoró el vigésimo aniversario de la guerra de 1967, durante la cual las fuerzas israelíes ocuparon la Ribera Occidental, incluidos Jerusalén oriental y la Faja de Gaza; ocupación que Israel ha seguido afianzando ilegalmente a través de una anexión reptante y una alteración sistemática y deliberada de la configuración de estos territorios en los aspectos cultural,

religioso, demográfico, socioeconómico y otros, así como practicando su política de puño de hierro contra los habitantes árabes de los territorios y estableciendo colonias judías. Este año también se cumplió un lustro de ocupación ininterrumpida por Israel del Líbano meridional, que fue invadido en 1982. En su carta al Secretario General distribuida como documento A/42/702 de esta Asamblea, el Representante Permanente del Líbano nos informa sobre la destrucción de la infraestructura agraria y de otros sectores de la economía por las fuerzas de ocupación israelíes, en un intento de despoblar la llamada zona de seguridad en el Líbano meridional.

La historia de cómo Israel capturó Palestina y posteriormente otros territorios árabes, incluida la Ciudad Santa de Jerusalén, está bien documentada; también lo están la expropiación de bienes palestinos y árabes por las fuerzas de ocupación israelíes y el desconocimiento sistemático de los derechos humanos fundamentales del pueblo palestino. Son estas injusticias las que constituyen el meollo mismo de los problemas del Oriente Medio. La comunidad internacional, en innumerables ocasiones, ha destacado que sólo la realización de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino - especialmente su derecho a la libre determinación y al establecimiento de su propio Estado - y el retiro total, inmediato e incondicional de Israel de todos los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967, pueden conducir al establecimiento de la paz y la estabilidad en el Oriente Medio.

La Octava Conferencia cumbre de los Países No Alineados, celebrada en Harare en septiembre de 1986, convencida de que los intentos de hallar soluciones parciales, limitadas exclusivamente a ciertos aspectos del problema del Oriente Medio y con exclusión de otros sólo pueden conducir a mayores complicaciones y al deterioro de la situación, destacó la urgente necesidad de convocar una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, tal como se prevé en la resolución 38/58 C de la Asamblea General, de diciembre de 1983, a fin de lograr una solución justa y global del problema. Seguimos convencidos de que tal conferencia, convocada con los auspicios de las Naciones Unidas, es la mejor forma de establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio. Por ello celebramos que esta Asamblea haya aprobado el año pasado la resolución 41/43 D, por la que se respaldaba una vez más la convocación de la conferencia de paz. También nos complace que el Secretario General, de conformidad con el mandato contenido en la resolución 41/43 D, emprendiera ya a comienzos de este año esfuerzos especiales

para promover la convocación de la conferencia, esfuerzos que la comunidad internacional ha respaldado abrumadoramente.

Somos profundamente conscientes de los problemas y obstáculos que han trabado hasta el momento el proceso preparatorio para la convocación de la conferencia de paz. En su informe de 13 de noviembre de 1987 (A/42/714), sometido a esta Asamblea, el Secretario General nos informa que las divergencias entre las partes en el conflicto del Oriente Medio siguen siendo amplias y que algunas de esas diferencias se refieren fundamentalmente a divergencias acerca de aspectos de procedimientos de la conferencia. Esto no hace sino confirmar que el obstáculo principal sigue estando constituido por el mismo viejo problema: la renuencia y en algunos casos la actitud hostil de algunos jugadores clave en el tablero del Oriente Medio frente a la idea de la conferencia de paz, tal como está prevista en las resoluciones pertinentes de esta Asamblea.

Sin embargo, compartimos la opinión del Secretario General de que las diferencias de procedimiento entre las partes interesadas no son insuperables. Refiriéndose al problema de estos obstáculos de procedimiento, el Presidente del Movimiento de los Países No Alineados, el Primer Ministro Robert Mugabe, en su declaración ante la reunión ministerial del Comité de Nueve Países No Alineados sobre Palestina, que se celebró en Harare del 14 al 15 de abril de este año, dijo:

"En Zimbabwe, no hace tanto, enfrentábamos similares obstáculos con respecto a 'quién debería asistir' y 'quién debería representar a quién o hablar en nombre de quién', etc., en la época previa a la Conferencia de Lancaster House en 1979. Pero a la postre creo que hay un único factor fundamental y clave que debemos tener en cuenta si queremos prosperar: esta conferencia, necesariamente, debe congregarse a quienes en última instancia y por sí mismos pueden cumplir con lo que prometen. Lo que buscamos es una paz global, justa y duradera y, por tanto, quienes se sienten a la mesa de la conferencia deben estar en condiciones, por sí mismos, de instaurar la paz y de poner fin por completo a todas las formas de hostilidad."

El Movimiento de los Países No Alineados cree que la conferencia de paz no tendrá ninguna posibilidad de éxito a menos que el pueblo palestino, representado por la Organización de Liberación de Palestina (OLP), sea parte plena y totalmente reconocida en la conferencia, ya que la OLP puede cumplir, y de la capacidad de cumplir, como se ha dicho más arriba, es de lo que realmente estamos hablando.

También ha habido alguna reticencia a aceptar el carácter internacional cabal de la propuesta conferencia y que ésta se celebre bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Como el conflicto del Oriente Medio, durante sus 40 años de duración, ha adquirido profundas complejidades, con ramificaciones internacionales innegables, huelga decir que las cuestiones no pueden resolverse satisfactoriamente sobre bases bilaterales, trilaterales e incluso regionales. Esta es la razón por la cual nosotros, en el Movimiento de los Países No Alineados, estamos convencidos de que los acuerdos parciales y fragmentarios no pueden ayudar plenamente, y que sólo una conferencia internacional plena puede abarcar satisfactoriamente y con carácter general la crisis del Oriente Medio.

Seguimos profundamente consternados ante la continuación del conflicto fratricida entre los países hermanos del Irán y el Iraq. Las pérdidas humanas y materiales como resultado de ese conflicto han alcanzado magnitudes impresionantes, y, ciertamente, proporciones trágicas. El prolongado conflicto sigue portando todos los signos de un acrecentamiento y expansión peligrosos, como se deriva de la presencia de fuerzas militares extranjeras en la región del Golfo. Acogemos con satisfacción la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad, así como también los esfuerzos del Secretario General para conseguir una solución justa al conflicto, aceptable tanto para el Irán como para el Iraq. Una vez más tenemos que hacer un llamamiento a ambas partes para que respeten el derecho humanitario internacional, cesen todas las hostilidades y procuren hallar una solución pacífica a sus diferencias, de conformidad estricta con los nobles principios del no alineamiento.

Finalmente, también desearía en este momento poner de manifiesto una vez más nuestra solidaridad con el Gobierno y el pueblo del Líbano, reafirmando nuestro pleno apoyo a la seguridad libanesa, a su integridad territorial y al derecho del Gobierno y el pueblo libaneses a ejercer la soberanía sobre la totalidad de su territorio, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, sin injerencia externa en sus asuntos internos.

Sr. NETANYAHU (Israel) (interpretación del inglés): El meollo de este debate es "el argumento del meollo". Aparece prácticamente en la primera línea del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución A del año pasado: "La cuestión de Palestina es el elemento central del conflicto del Oriente Medio" (resolución 41/162 A). Ahora, de ahí se infiere que si se resuelve este problema, prevalecerá la paz en la región. Las Naciones Unidas - y puedo añadir, esta Asamblea General -, con frecuencia han sido víctimas de este argumento por muchísimos oradores y en muchísimos foros, hasta el punto de que, a estas alturas, se ha agotado ya la inmunidad hasta el hastío, incluso de los diplomáticos más avezados. Resoluciones que nadie tiene la paciencia de leer, anualmente se inscriben, afirmando esta premisa básica. Así, el argumento del "meollo", como lo denominé, reina de manera suprema. Ha asumido el carácter de una verdad patente.

¿O acaso no es así?

Porque creo que las cosas están cambiando. Quizá no en esta sala; pero incluso aquí están comenzando a cambiar. Ciertamente, están cambiando fuera de esta sala. Hace tres años, en la cumbre árabe de Ammán, los dirigentes árabes parecían haber descubierto un nuevo "meollo" en el conflicto del Oriente Medio. En un inusitado despliegue de unidad retórica, colocaron el viejo "meollo", el palestino, sobre el quemador trasero.

Lo que claramente atrajo su común atención fue la conflagración en el Golfo Pérsico, una guerra que durante los últimos ocho años ha devorado la carne de cientos de miles, y pronto, si continúa, quizá de millones. El año pasado fue el más sangriento hasta la fecha. Ahora bien, no se trata aquí solamente de derramamiento de sangre. Como saben perfectamente los dirigentes árabes, los vientos del odio que soplan desde Teherán, en última instancia, amenazan a sus propios regímenes. Y como han puesto de manifiesto observadores imparciales, el reiterado y criminal uso de armas químicas por el Iraq erosiona la noción común de lo que en una guerra está permitido o prohibido. En una región de por sí turbulenta, estos acontecimientos, ciertamente, son sumamente peligrosos.

Y, sin embargo, con todos sus horrores, incluso la guerra entre el Irán y el Iraq no pone totalmente de manifiesto la verdad acerca de los conflictos en el Oriente Medio. La Asamblea se habrá percatado de que dije "conflictos", y no "el conflicto". Esta es la cuestión crucial. En el Oriente Medio no hay un único conflicto, ni una singular controversia. Ni una rivalidad territorial o nacional o

étnica concreta constituye la raíz de la plétora de conflictos que allí cunden. Ciertamente, la controversia árabe-israelí está allí. Pero también hay muchos otros conflictos que nada tienen que ver con él y que son más horripilantes dentro de una escala comparativa de violencia, terror y costos humanos.

Desde el Sáhara al Sudán, desde Beirut a Basra, el conflicto en el Oriente Medio es endémico, persistente e inflexible. Con frecuencia, la violencia es la norma, y la tranquilidad la excepción.

Permítaseme ilustrar esta trágica situación de la manera más breve posible. Año tras año, mi Misión prepara un compendio de la violencia en el Oriente Medio. Está recopilado por el Servicio Informativo de Transmisiones de Radio para el Exterior, sobre la base de informaciones de prensa sobre los acontecimientos en el Oriente Medio.

He aquí un breve extracto cronológico que figura en la primera página del compendio: 19 de noviembre, hombres de Amal y palestinos armados chocan en el Líbano matando a 14 e hiriendo a 7; 20 de noviembre, explota una bomba cerca del Banco de Comercio libanés, en Beirut; 24 de noviembre, el ejército popular de liberación del Sudán mata a 86 soldados sudaneses; 25 de noviembre, el Irán mata a 52 iraquíes; 27 de noviembre, aviones no identificados bombardean el Sudán septentrional, hiriendo a 15 personas; 28 de noviembre, revolucionarios musulmanes matan a 2 bahatistas en Bagdad; 29 de noviembre, el Polisario ataca a un buque pesquero español cerca de la costa occidental del Sáhara.

Esto corresponde a 1986. En las mismas fechas de 1987 veremos un panorama similar o peor. El compendio - que quedará como apéndice de este discurso - enumera otros 811 incidentes de esta naturaleza, lo cual da un promedio de más de dos por día.

La conclusión es sencilla e ineludible: en el Oriente Medio, con frecuencia se recurre a la violencia, no como instrumento de última instancia, sino como medio dilecto para resolver las controversias. La lucha armada - así la llaman los campeones de este criterio - es, a sus ojos, la vía idónea; en realidad, la única vía idónea. Las transacciones, las negociaciones, las soluciones políticas se rechazan de plano pues, para esta gente, apestan a debilidad desdeñable, a falta de orgullo, a preludio de la capitulación. Lo mismo se aplica a los conflictos que se dan dentro de los Estados o entre ellos. Así, por ejemplo, la carnicería en la capital del Líbano sigue sin cesar y el conflicto entre el Irán y el Iraq pronto será la guerra más larga del siglo.

No hace falta que ambas partes en un conflicto sean partidarias de la violencia para que la paz retroceda. Basta que uno lo haga. Por ejemplo, en tanto Libia crea que, a pura bomba, podrá obligar al Chad a someterse, la guerra entre ambos países va a seguir.

Por ello es exactamente que sigue hasta ahora el conflicto árabe-israelí. Persistirá en tanto existan quienes sigan decididos a liquidar a Israel en lugar de hacer la paz con él. El problema no es ni ha sido jamás que los árabes no tengan otro Estado en lo que era la Palestina fideicometida; el problema es que los judíos lo tengamos. Es por esta misma razón que los Estados árabes rechazaron el plan de partición de las Naciones Unidas hace 40 años. No les interesaba para nada el Estado árabe previsto en el plan. Cuando invadieron al Estado judío de Israel que acababa de nacer, lo único que querían era destruirlo.

Por eso atacaron, y ese ataque ha seguido de una u otra forma hasta el día de hoy. Ha proseguido en las cinco guerras libradas contra mi país; ha proseguido en la guerra que se ha librado entre las guerras y que se conoce como terrorismo. Y prosigue aquí, en este recinto, en las diversas resoluciones que piden la destrucción de Israel con eufemismos al estilo de las Naciones Unidas tales como el "retiro incondicional de Israel de los territorios palestinos y árabes" o "el establecimiento de un Estado soberano en Palestina", formulaciones que poco intentan ocultar su verdadero significado, cual es el de que "Palestina" significa Israel y "retiro incondicional y total" significa el desmantelamiento del Estado judío.

En tanto siga habiendo entre nosotros quienes estén decididos a obliterar a sus adversarios y obedecer ciegamente a la lucha armada, no tendremos paz, ni en el Líbano, ni en el Golfo, ni en el conflicto árabe-israelí, ni en el Oriente Medio en su conjunto. Si queremos hablar realmente del meollo de los conflictos del Oriente Medio, es este que acabo de señalar. Ello nos lleva a la siguiente pregunta: Y la paz ¿cómo se logra?

Recomiendo tres cosas: primero, aceptar que existen en la región conflictos separados; segundo, oponerse a las fuerzas de la violencia y al terror que las inflama; y tercero, alentar negociaciones directas entre los Estados interesados.

El único caso espectacular en que esto se logró con éxito fue el de los Acuerdos de Camp David. Allí se reunieron las tres condiciones. Primero, Egipto e Israel no trataron de resolver todos los problemas pendientes del Oriente Medio, sino que se concentraron en un temario realista para resolver la controversia árabe-israelí; segundo, se opusieron tenazmente a todas las amenazas e intimidaciones de los que rechazaban la paz y, tercero, negociaron directamente, cara a cara.

Los resultados corroboran la validez de este criterio: la paz entre Egipto e Israel acaba de cumplir 10 años; los países árabes van restaurando gradualmente sus relaciones diplomáticas con Egipto y otro jefe de Estado árabe se ha reunido abiertamente con un dirigente israelí para tratar de ampliar el círculo de la paz. Israel celebra estos acontecimientos y otros hechos positivos. Ningún país quiere tanto la paz; ningún país ha rogado tanto por ella.

Para todos los Representantes Permanentes de los Estados árabes que han acusado a Israel de no querer la paz, tengo una propuesta sencillísima. Estoy autorizado a reunirme con ustedes hoy y aquí para hablar de la paz. Cualquier Representante Permanente que quiera salir e iniciar ahora estas conversaciones, será bienvenido. Podría seguir esperando, pero todos sabemos cuál sería el resultado.

El hecho de que esta invitación directa y sencilla no sea aceptada, que resulte rechazada con toda suerte de excusas y circunloquios, que esta Asamblea siga teniendo ante sí una resolución que implícitamente rechaza los Acuerdos de Camp David - el único tratado de paz que ha prosperado entre Israel y un Estado árabe -, son todos hechos que revelan claramente cuál es el verdadero obstáculo a la solución de la controversia árabe-israelí.

Aquí, como en el resto del Oriente Medio es esta actitud negativa el verdadero meollo del conflicto. En tanto persista esta actitud, la paz será inalcanzable. Una vez que se elimine este obstáculo, podrá aparecer con sorprendente celeridad.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): La votación de los proyectos de resolución presentados en relación con este tema se celebrará posteriormente, conforme se indicará en el Diario.

Dado que la Asamblea pasará ahora a otro punto del programa, quisiera señalar a la atención de los representantes que si alguno desea hacer uso del derecho a contestar en relación con la situación en el Oriente Medio, lo tiene que hacer ahora.

El representante de la Organización de Liberación de Palestina ha solicitado la palabra para contestar. Tiene la palabra el representante de la Organización de Liberación de Palestina en conformidad con la resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea General, del 22 de noviembre de 1974.

Sr. TERZI (Organización de Liberación de Palestina (OLP)) (interpretación del inglés): La Asamblea ha recibido un desafío abierto. Se ha invitado a las partes en el conflicto árabe-israelí a negociar.

Entiendo que el Secretario General ha presentado un informe en el que afirma:

"El mayor obstáculo que se presenta en el momento, sin embargo, es un obstáculo de distinta naturaleza, a saber, la incapacidad del Gobierno de Israel, colectivamente, de convenir en el principio de una conferencia internacional celebrada con los auspicios de las Naciones Unidas."

(A/42/714, párr. 33)

Entonces, ¿en qué estamos? ¿Aceptamos el desafío y vamos a la mesa de negociaciones con los auspicios de las Naciones Unidas, especificando quiénes serán los participantes? No estamos obrando en el vacío; las partes en el conflicto han sido mencionadas explícita y perfectamente. Israel es la única parte en el conflicto que se niega a acudir a la mesa de negociaciones con los auspicios de las Naciones Unidas. Entonces, ¿a quién creerle?

Este no es un lugar para hacer cuentos. ¿O el Secretario General no está en lo cierto cuando nos dice que el mayor obstáculo es la incapacidad del Gobierno de Israel de convenir en el principio? Si no es el principio para la paz, entonces, ¿qué van a negociar? Esta es la pregunta que planteo aquí y reafirmo que la Organización de Liberación de Palestina apoya plenamente y cree que la única forma - tal vez la única - de asegurar una paz global es la convocación de la conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio dentro de los términos precisos dados y autorizados por la Asamblea General, que realmente identifican a los participantes y las directrices. Si se van a respetar los principios de la Carta, entonces este es el problema.

TEMA 11 DEL PROGRAMA

INFORME DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (A/42/2)

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): ¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota del informe del Consejo de Seguridad (A/42/2)?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Con esto terminamos el examen del tema 11 del programa.

TEMA 38 DEL PROGRAMA (continuación)

CUESTION DE PALESTINA

- a) INFORME DEL COMITE PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INALIENABLES DEL PUEBLO PALESTINO (A/42/35)
- b) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/42/277)
- c) PROYECTOS DE RESOLUCION (A/42/L.33, A/42/L.34, A/42/L.35 y A/42/L.40)
- d) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/42/801)

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Quiero recordar a los representantes que el debate sobre este tema terminó en la 82a. sesión plenaria, celebrada el miércoles 25 de noviembre de 1987.

Tiene la palabra el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino para presentar los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/42/L.33, L.34, L.35 y L.40.

Sr. SARRE (Senegal), Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (interpretación del francés): Como se ha podido observar, el debate sobre la cuestión de Palestina ha sido responsable y constructivo desde todo punto de vista. La idea más importante a recordar es la necesidad de que la comunidad internacional ponga en marcha todo lo posible y cuanto antes para encontrar una solución global, justa y duradera a esta cuestión. Más aún, debe renovarse el plan de paz elaborado por la Asamblea General en su resolución 38/58 C, que preconiza la convocación de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio.

Sobre la base de las consideraciones mencionadas, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino ha creído de su deber presentar a esta Asamblea los siguientes proyectos de resolución: A/42/L.33, L.34 y L.35, patrocinados por el Afganistán, Cuba, la República Democrática Alemana, Indonesia, Madagascar, el Pakistán, el Senegal, la República Socialista Soviética de Ucrania, Viet Nam y Yugoslavia; y el proyecto de resolución A/42/L.40 patrocinado por Cuba, la República Democrática Alemana, Indonesia, el Pakistán, el Senegal, la República Socialista Soviética de Ucrania, Viet Nam y Yugoslavia.

El proyecto de resolución A/42/L.33 se relaciona con los trabajos del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Gracias al apoyo y la comprensión de los Estados Miembros, el Comité pudo, como en años anteriores, cumplir su tarea, que ha consistido esencialmente en hacer conocer de una manera objetiva a la opinión pública internacional la cuestión de Palestina. En la ejecución de su mandato, el Comité siempre ha invitado a los Estados Miembros, especialmente a las partes afectadas o interesadas a participar en sus trabajos. Siempre nos hemos esforzado en tener en cuenta las opiniones y los consejos que los Estados u otros organismos han tenido a bien prodigarnos.

El Comité ha estimado que el año entrante debería estar autorizado por la Asamblea a proseguir su mandato - párrafos 1 a 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución -, a fin de ayudar a las organizaciones no gubernamentales en su búsqueda de soluciones para la cuestión de Palestina - párrafo 5 -. En el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto se pide al Secretario General que siga proporcionando al Comité todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

El párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/42/L.34 se refiere a las medidas adoptadas por el Secretario General en defensa de los derechos inalienables del pueblo palestino. En el párrafo 2 de la parte dispositiva se pide al Secretario General que proporcione a la División de los Derechos de los Palestinos los recursos necesarios que le permitan cumplir de la mejor manera posible con sus obligaciones. En el párrafo 4 de la parte dispositiva se invita a todos los Estados Miembros de nuestra Organización a que presten su colaboración al Comité y a la División de los Derechos de los Palestinos. En el párrafo 5 de la parte dispositiva se toma nota con reconocimiento de las medidas tomadas por los Estados Miembros para observar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino así como la emisión por ellos de sellos postales especiales con ese motivo.

El proyecto de resolución A/42/L.35 se refiere a la difusión mundial de información exacta y detallada sobre la cuestión de Palestina. Insisto en los términos "información exacta" pues, como decía el poeta: "No hay nada más lamentable que la ignorancia en acción". El desconocimiento del problema palestino, lamentablemente, a menudo ha generado incomprensiones y malentendidos por demás trágicos. Si están bien informados, los Estados estarán en mejores condiciones de

comprender el problema de Palestina. Con ese fin, el Comité ha estimado que el Departamento de Información Pública de nuestra Organización puede desempeñar válidamente ese papel. En otras circunstancias lo ha hecho con objetividad, competencia y dedicación. En el cumplimiento de su tarea no ha vacilado en solicitar el concurso de todas las partes afectadas o interesadas en la cuestión de Palestina. En el párrafo 1 de la parte dispositiva se toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por ese Departamento durante este año. En el párrafo 2 de la parte dispositiva se pide al Departamento de Información Pública para el año entrante y en el interés bien entendido de todas las partes que prosiga su tarea prestando especial atención a la opinión pública de Europa y América del Norte, organizando, entre otras cosas, reuniones para periodistas, y que siga realizando publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina.

Deberá también organizar misiones de información para periodistas.

El proyecto de resolución A/42/L.40 trata de la conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio. La celebración de esa conferencia ha sido mencionada con frecuencia en el debate general, lo mismo que al examinar la cuestión de Palestina y el Día de Solidaridad con el Pueblo Palestino. También lo ha hecho la última reunión cumbre árabe celebrada en Ammán. El Secretario General de nuestra Organización se ha referido extensamente a esta cuestión en su informe que aparece en el documento A/42/714. Nunca hubo un consenso internacional tan grande sobre la realización de esa conferencia.

El proyecto no podía menos que felicitarse por este consenso - y así lo hace en el primer párrafo del preámbulo -, como el mejor medio de lograr un arreglo justo del conflicto árabe-israelí que ya ha durado 40 años. En el párrafo 3 de la parte dispositiva el proyecto reafirma que la cuestión de Palestina es la causa principal del conflicto árabe-israelí. En el párrafo 4 el proyecto apoya la idea de convocar la conferencia de conformidad con las disposiciones de la resolución 38/58 C.

En el párrafo 5 el proyecto de resolución también reitera la idea de constituir dentro del marco del Consejo de Seguridad y con la participación de sus únicos miembros permanentes, un comité preparatorio encargado de disponer lo necesario para la convocación de la conferencia.

El proyecto de resolución también destaca la necesidad urgente de que todos los gobiernos hagan nuevos esfuerzos concretos y constructivos para convocar la conferencia sin más dilación.

Además, el proyecto pide al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiga sus esfuerzos encaminados a la convocación de la conferencia y que informe al respecto a la Asamblea General, a más tardar el 31 de marzo de 1988.

He aquí, brevemente resumida, la sustancia de los proyectos de resolución A/42/L.33, A/42/L.34, A/42/L.35 y A/42/L.40. Como lo habrán observado los representantes, estos textos no contienen acusaciones ni condenas contra ningún Estado. Al presentar estos textos, los coautores han querido aportar humildemente una modesta contribución a la búsqueda de una solución justa y perdurable del conflicto árabe-israelí. Han tenido muy en cuenta las realidades internacionales y todas las sensibilidades que rodean a esta cuestión. También tuvieron presentes los principios y objetivos de la Carta de nuestra Organización.

Si se aprueban por unanimidad estos proyectos habremos hecho una vez más una obra útil, o aún mejor, habremos traducido en actos concretos los principios y objetivos que hacen que nos reunamos anualmente para encontrar los medios y arbitrios de lograr un mundo mejor basado en la justicia y el amor al prójimo.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación sobre cualquiera de los cuatro proyectos de resolución. Los representantes también podrán explicar su voto después de la votación de todos los proyectos de resolución.

Quiero recordar a la Asamblea que, de acuerdo con el artículo 88 del reglamento, "El Presidente no permitirá que el autor de una propuesta o de una enmienda explique su voto sobre su propia propuesta o enmienda."

También recuerdo a los representantes que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y se realizarán desde los escaños de las delegaciones.

Sr. MURUGAN (Singapur) (interpretación del inglés): Mi delegación considera que la cuestión de Palestina es medular en el conflicto del Oriente Medio. Por lo tanto, votaremos a favor de los proyectos de resolución que trata hoy la Asamblea, ya que los consideramos contribuciones positivas a la búsqueda de una solución política global. Mi delegación opina que una solución justa y perdurable de la cuestión de Palestina debe reconocer, al mismo tiempo, los derechos del Estado de Israel. A este respecto, sugerimos el reconocimiento recíproco de Israel y la Organización de Liberación de Palestina (OLP). A fin de alentar a Israel y la OLP a proceder en este sentido, la comunidad internacional debe instarlos a seguir un camino de mutua avenencia y transacción. Los que siguen exhortando a Israel a que no mantenga diálogo alguno con la OLP no están favoreciendo el proceso de mutua avenencia. Por otra parte, los Estados que siguen negando el derecho de Israel a existir tampoco favorecen la causa de la paz. Por lo tanto, mi delegación insta a Israel y a la Organización de Liberación de Palestina a reconocer recíprocamente sus derechos legítimos.

Mi delegación apoya el establecimiento de una tierra patria palestina en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza y no puede aceptar la anexión de esos territorios por Israel. Asimismo, apoya plenamente las disposiciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en especial las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), que establecieron la base fundamental para una paz auténtica, estable y duradera en el Oriente Medio.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Doy ahora la palabra al representante de Dinamarca, que hablará en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea.

Sr. POULSEN (Dinamarca) (interpretación del inglés): Tengo el honor de hablar en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea.

En la Declaración sobre la cuestión de Palestina, realizada el 23 de noviembre de 1987, los Doce indicaron claramente su opinión acerca de los elementos claves que debe contener una solución del conflicto árabe-israelí.

En esa oportunidad también hicimos referencia a nuestras declaraciones del 23 de febrero y 13 de julio de 1987, donde afirmamos que estábamos a favor de una conferencia internacional a celebrarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación de las partes interesadas y de toda otra que pudiera realizar una contribución directa y positiva al restablecimiento y mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de la región. A nuestro juicio, esa conferencia daría un marco adecuado para las negociaciones necesarias entre las partes directamente interesadas y actualmente es la única fórmula que puede permitir el avance del proceso de paz.

Los Doce han tomado nota con agradecimiento de los informes del Secretario General relativos a la cuestión de una conferencia internacional, que figuran en los documentos A/42/277 y A/42/714. Hemos expresado recientemente en esta Asamblea nuestro apoyo total al Secretario General en sus esfuerzos por encontrar los medios de zanjar las diferencias entre las partes y estamos de acuerdo con él en la necesidad de consolidar las bases establecidas y de construir sobre ellas.

Los Doce comparten la satisfacción que se expresa en el proyecto de resolución A/42/L.40 por el creciente consenso internacional en favor de la pronta convocación de una conferencia internacional de paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas. No obstante, no estamos convencidos de que el proyecto refleje el consenso en sus términos más ampliamente aceptados. Esto es así, sobre todo, en relación con la exhortación que se hace en el proyecto para convocar una forma predeterminada de conferencia internacional. Para que las negociaciones tengan posibilidades de éxito, es esencial evitar que se prejuzgue sobre la forma en que se han de celebrar, lo que debe ser convenido por las partes directamente interesadas.

Finalmente, con respecto a los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/42/L.33, A/42/L.34 y A/42/L.35, que en gran parte no han cambiado desde el año pasado, los Doce han explicado anteriormente su posición y, entre otras cosas, señalaron la necesidad de tomar debida consideración de las dificultades financieras que ahora afectan a la Organización para determinar las tareas de los órganos en cuestión.

Sr. BOEKER (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): El Gobierno de los Estados Unidos insiste en sus esfuerzos prácticos para emprender negociaciones con el propósito de arreglar el conflicto árabe-israelí, con inclusión del problema palestino. El Secretario General, en su informe sobre este tema del programa, nos asegura que mantendrá su gestión especial y seguirá estudiando con las partes la forma de promover el proceso y que, en tales gestiones, seguirá contando con el apoyo del Consejo de Seguridad.

Todavía no ha llegado el día en que puedan comenzar las negociaciones, pero se continúan dando pasos constructivos en pro de ese propósito. Aunque no estamos de acuerdo con todos sus elementos, la Declaración cumbre de los dirigentes árabes, que se reunieron el mes pasado en Ammán, es uno de esos pasos constructivos puesto que reconoce que tiene que haber un arreglo negociado del conflicto árabe-israelí y no una respuesta militar. Esos dirigentes árabes apoyaron una conferencia internacional de paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas

"para resolver el conflicto árabe-israelí en forma pacífica, justa y global" con lo que implícitamente apoyaban las negociaciones entre Israel y sus vecinos árabes. Por su parte, el Gobierno de Israel ha confirmado su voluntad de entrar en negociaciones con sus vecinos árabes para solucionar el conflicto.

El Gobierno de los Estados Unidos no excluye ningún camino - inclusive la celebración de una conferencia internacional - para llegar a las negociaciones bilaterales que se requieren ineluctablemente a fin de solucionar este prolongado conflicto y resolver sus complejos problemas, incluido el problema palestino en todos sus aspectos. Para llegar a la mesa de negociaciones se requerirá flexibilidad, imaginación y coraje de parte de todos.

Si de las negociaciones resulta el lanzamiento de una conferencia internacional, no será la conferencia descrita en las desequilibradas guías enumeradas en la resolución 38/58 C de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Esas guías tratan de imponer un concepto especial de solución, en lugar de llevar a las partes a negociar. Al igual que en el proyecto de resolución A/42/L.40 que está a consideración, los esfuerzos por vincular las sucesivas resoluciones de la Asamblea General con la resolución 38/58 C, revelan un enfoque unilateral que no llevará adelante las perspectivas para encontrar una fórmula convenida para las negociaciones y de esa manera mi Gobierno no puede apoyar el proyecto de resolución.

La base sólida en la que se apoyarán los esfuerzos de las Naciones Unidas para resolver el conflicto árabe-israelí se encuentra en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que involucran un planteo justo de principio para una paz negociada. La sucesión anual de resoluciones de la Asamblea General sobre este mismo tema no ha hecho ninguna contribución a esta base sólida. Más bien la ha erosionado al debilitar los principios y descuidar la necesidad de un planteo justo. Los otros tres proyectos de resolución sobre la cuestión de Palestina - A/42/L.33, A/42/L.34 y A/42/L.35 -, perpetúan organismos y actividades creados por la Asamblea General, que se dedican a exponer sólo la perspectiva palestina. Mi Gobierno apoya los derechos legítimos de los palestinos, pero lamenta las medidas de este cuerpo tendientes a institucionalizar una perspectiva unilateral. Estas medidas son por demás incompatibles con los esfuerzos para presentar a las Naciones Unidas como el órgano que auspicia una conferencia para emprender negociaciones. Los auspicios de las Naciones Unidas deberían aceptarse por todas las partes y estos proyectos de resolución no ayudan a lograr ese propósito. Mi delegación se opone a esos proyectos de resolución, en parte porque no desea contribuir a una vía que está convencida disminuye las perspectivas de las Naciones Unidas de ayudar a comenzar negociaciones basadas en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

Me he sentido alentado al escuchar al representante israelí, en su declaración sobre la cuestión de Palestina, decir que las partes

"Deberían considerar a la cuestión de Palestina como algo que debe resolverse mediante negociaciones de paz directas, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, con o sin la asistencia de otros, basados en el respeto mutuo de los derechos israelíes y árabes por igual." (A/42/PV.80, pág. 78)

Retrotrayéndonos a los elementos básicos de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, vemos que esta es la forma correcta de proceder. Esas resoluciones son las bases universalmente aceptadas para las negociaciones y la mejor esperanza para que las Naciones Unidas contribuyan a un arreglo general. Esta Asamblea no habrá de mejorar esa esperanza al aprobar resoluciones que pretenden agregar nuevas condiciones a las negociaciones, que no son apoyadas por ambos bandos y no son aceptadas universalmente por sus miembros. A nuestro juicio, esta no es la manera de marchar hacia adelante.

El modo de avanzar es por el camino recto, pero ello no es fácil. Es tratar de encontrar un marco de acuerdo para emprender negociaciones sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad para lograr una paz justa, duradera y general, que resuelva el problema palestino en todos sus aspectos. Mi Gobierno insistirá en su propósito de ayudar a las partes a encontrar una fórmula para tales negociaciones. No hagamos el avance más difícil y más tortuoso, ni despreciemos la contribución original de las Naciones Unidas de estructurar bases de aceptación más amplias para resolver el conflicto.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Hemos escuchado al último orador en las explicaciones de voto antes de la votación.

Debo informar que la delegación del Afganistán es coautora del proyecto de resolución A/42/L.40.

Ahora la Asamblea comenzará el proceso de votación y se pronunciará sobre varios proyectos de resolución presentados a su consideración.

El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias financieras de los proyectos de resolución A/42/L.33, A/42/L.34 y A/42/L.35 se encuentra en el documento A/42/801.

Empezaremos por el proyecto de resolución A/42/L.33 y Add.1.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 131 votos contra 2 y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/42/L.33 (resolución 42/66 A).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución que figura en el documento A/42/L.34. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 133 votos contra 2 y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/42/L.34 (resolución 42/66 B).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Pasamos ahora al proyecto de resolución que figura en el documento A/42/L.35. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Canadá, Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Francia, Alemania, República Federal de, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 133 votos contra 3 y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/42/L.35 (resolución 42/66 C).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Por último, pasamos al proyecto de resolución que figura en el documento A/42/L.40. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Francia, Alemania, República Federal de, Granada, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 129 votos contra 2 y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/42/L.40 (resolución 42/66 D).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. OKELY (Australia) (interpretación del inglés): Australia se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución que figura en el documento A/42/L.40. Mi delegación desea comentar un nuevo elemento del proyecto de resolución de este año, concretamente el séptimo párrafo del preámbulo.

La política del Gobierno australiano está guiada por la adhesión al derecho de Israel a existir dentro de fronteras seguras y reconocidas, el firme apoyo a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y el reconocimiento de los derechos legítimos del pueblo palestino, con inclusión del derecho a la libre determinación y, si así lo desea, a la independencia y a la posibilidad de tener su propio Estado independiente.

Con respecto a la propuesta de una conferencia internacional de paz, Australia reconoce el mérito de su convocación como un medio posible de facilitar una solución. De allí se desprende que Australia no puede respaldar los elementos del séptimo párrafo del preámbulo, que difuminan las cuestiones fundamentales y pretenden prescribir la forma de una conferencia internacional.

Sr. ABE (Japón) (interpretación del inglés): El Japón votó a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/42/L.40 en la creencia de que se necesita un marco internacional de alguna especie para solucionar el problema del Oriente Medio y de que el mantenimiento y la continuación del proceso de paz son fundamentales para garantizar la estabilidad en esa región. No obstante, deseo aclarar que el Japón no apoya necesariamente todas las opiniones citadas en el proyecto de resolución y tiene reservas con respecto a algunos de sus párrafos, en especial el cuarto párrafo del preámbulo y el párrafo 4 de la parte dispositiva.

Sr. BERGH JOHANSEN (Noruega) (interpretación del inglés): Noruega se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/42/L.40, relativo a la conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio. No obstante, el concepto mismo de una conferencia internacional de paz, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, como medio de lograr una solución pacífica del conflicto del Oriente Medio cuenta con el pleno apoyo del Gobierno noruego. La solución debe basarse en las

resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y tomar debidamente en cuenta las aspiraciones fundamentales y los intereses vitales de todas las partes interesadas. En este contexto, deben considerarse los legítimos derechos del pueblo palestino, con inclusión del derecho a la libre determinación.

Sin embargo, el proyecto de resolución que acabamos de votar contiene directrices detalladas con respecto al formato y las modalidades de esa conferencia, que podrían interpretarse como la imposición de un procedimiento que no es aceptable para todas las partes y que prejuzgaría el resultado de las negociaciones. El Gobierno noruego considera imperioso que el marco y el contenido de las negociaciones se decidan libremente entre las propias partes. Por estas razones, Noruega se abstuvo en la votación del proyecto de resolución.

El Gobierno noruego está a favor de que se inicien rápidamente las negociaciones y apoya al Secretario General en sus esfuerzos por reconciliar las diferencias de opinión y encontrar los medios de reducir la brecha que separa a las partes.

Sr. HOSSEINI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés):
Mi delegación votó a favor de los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/42/L.33, L.34, L.35 y L.40. En explicación de voto, deseo mencionar que mi delegación en principio está en contra de toda resolución, medida o informe que directa o indirectamente pueda interpretarse como un reconocimiento de la base sionista de terror que ocupa Palestina. No obstante, es igualmente difícil para nosotros adoptar una posición que pueda considerarse como un menoscabo a nuestro apoyo general a nuestros hermanos palestinos o que nos mantenemos al margen de la causa de Palestina.

Con respecto a la referencia que se hace en el proyecto de resolución que figura en el documento A/42/L.40 a la conferencia internacional de paz y a la Conferencia Árabe en la Cumbre de Ammán, nuestra posición es bien conocida. No queremos ver a nuestros hermanos palestinos en ninguna mesa de negociación con los usurpadores sionistas ni apoyamos la resolución de la Conferencia Árabe en la Cumbre de Ammán. Estamos convencidos de que la base sionista de terror debe retirarse incondicionalmente de todos los territorios palestinos, con inclusión de aquellos ocupados con anterioridad a 1967.

Sr. MALAGA (Perú): La delegación del Perú votó a favor de las cuatro resoluciones que la Asamblea General acaba de aprobar, y desea expresar una vez más su apoyo a la justa causa del pueblo palestino, así como su convicción de que la solución al problema del Oriente Medio sólo podrá encontrarse sobre la base de los siguientes principios, que constituyen la esencia de la posición del Perú sobre esta cuestión: primero, la necesidad de la retirada de todas las fuerzas israelíes de todos los territorios árabes ocupados desde 1967; segundo, el derecho del pueblo palestino a regresar a Palestina y el reconocimiento de su derecho a la libre determinación, independencia y soberanía, incluida la constitución de un Estado palestino independiente; tercero, la participación de los palestinos en las negociaciones de paz por conducto de su representante, la Organización de Liberación de Palestina (OLP) y cuarto, el reconocimiento del derecho de todos los Estados de la región - inclusive Israel - a la existencia dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas.

En este contexto, el Gobierno del Perú apoya firmemente la realización de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio y respalda, consecuentemente, los esfuerzos que en ese sentido viene desplegando el Secretario General.

Sra. RASI (Finlandia) (interpretación del inglés): La posición del Gobierno de Finlandia con respecto a la cuestión de Palestina no se ha modificado. No podrá haber paz duradera en el Oriente Medio si no se soluciona con justicia el problema de Palestina a través de la obtención y ejercicio por el pueblo palestino de sus legítimos derechos, incluido el de la libre determinación. Por lo tanto, Israel debe retirarse de los territorios árabes que ocupa desde 1967. Debe reconocerse el derecho de los palestinos a participar en todas las negociaciones sobre su propio futuro.

En la votación que acaba de realizarse mi delegación se abstuvo respecto a los proyectos de resolución A/42/L.33 y L.34 porque no cumplen con el requisito previo de alcanzar el equilibrio que mi Gobierno considera necesario para un arreglo global, justo y duradero en el Oriente Medio.

Hemos votado a favor de los proyectos de resolución A/42/L.35 y L.40 a pesar de las reservas que abrigamos respecto de algunos de sus pasajes. En cuanto al proyecto A/42/L.40 en particular, se recordará que Finlandia participó en la

Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina y suscribió el consenso en torno a los documentos finales emanados de la misma. Lo hicimos, sin embargo, con las reservas que figuran en el Anexo V del informe de la Conferencia. En este sentido, me remito a dichas reservas.

Sr. SVOBODA (Canadá) (interpretación del inglés): Mi delegación se abstuvo en cuanto al proyecto de resolución A/42/L.34 sobre la División de los Derechos de los Palestinos. Cambiamos esta vez el voto negativo que emitimos en oportunidades anteriores con respecto a resoluciones similares porque queremos poner de relieve nuestra preocupación por la trágica suerte corrida por el pueblo palestino. También queremos señalar de esta forma que comprendemos y nos solidarizamos con los derechos individuales y colectivos del pueblo palestino, que deben propiciarse a través de la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las Convenciones de Ginebra.

Como bien se sabe, Canadá refrenda el derecho del pueblo palestino a una patria en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza y a su participación plena en las negociaciones sobre su futuro. En cuanto a la propia Organización de Liberación de Palestina (OLP), queremos recordar una vez más que - si bien no lo reconocemos como único representante legítimo del pueblo palestino - consideramos que es un elemento importante de la opinión palestina; por lo tanto, valoramos que haya una comunicación efectiva con la OLP.

Luego de haber expuesto los principios básicos de la posición canadiense, esperamos que se comprendan mejor nuestras serias reservas respecto a la forma en que las Naciones Unidas cumplen con su cometido hacia los palestinos.

Con demasiada frecuencia, las actividades emprendidas por las Naciones Unidas en esta área en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General, están viciadas por un espíritu de parcialidad que consideramos perjudicial para lo que debe ser nuestro objetivo fundamental, que consiste en hacer todo lo que esté a nuestro alcance para subrayar la urgencia de llegar a una solución justa y negociada del conflicto árabe-israelí. También nos preocupa que en este período de estrechez financiera exista una duplicación en los mandatos del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, de la División de los Derechos de los Palestinos y en las actividades del Departamento de Información Pública. En conjunto, estos son los motivos fundamentales por los que no hemos apoyado el proyecto de resolución A/42/L.34.

En lo que respecta al proyecto de resolución que pide la convocación de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, nos hemos abstenido una vez más. Seguimos cifrando modestas esperanzas en que - de ser preparado adecuadamente - el mecanismo de una conferencia internacional de paz ha de permitir avanzar concretamente en el proceso de paz. No obstante, tenemos plena conciencia de los esfuerzos que deberán desplegar las partes directamente interesadas para establecer un formato de negociación apropiado que satisfaga sus preocupaciones y facilite el progreso real hacia una paz perdurable en la región.

También deseamos reconocer los esfuerzos que se han realizado al redactar esta resolución para evitar incluir en ella elementos espurios y lenguaje ofensivo que en años anteriores habíamos considerado inaceptables. Aprovechando estos aspectos positivos, hemos alentado a las partes interesadas a demostrar la flexibilidad y moderación necesarias a todo esfuerzo sincero por resolver los problemas del Oriente Medio.

Pese a todo, mi delegación no pudo apoyar plenamente el proyecto de resolución A/42/L.40 tal como fue presentado a nuestra consideración. Particularmente, seguimos teniendo reservas de fondo con respecto a ciertas disposiciones de la resolución 38/58 C nuevamente mencionada que, a nuestro juicio, prejuzga el resultado de las negociaciones.

Es fundamental que exista apoyo internacional - y el Canadá lo alentará - para que se entablen negociaciones directas entre las partes en la controversia. En este sentido, quiero dejar perfectamente en claro que no creemos que una conferencia internacional pueda sustituir a esas negociaciones directas. Seguimos firmemente convencidos de que, de haber un marco internacional, éste debe ser aceptado por todos los interesados, incluido Israel, para que el formato facilite las negociaciones directas en lugar de obstaculizarlas.

El arreglo justo y duradero del conflicto árabe-israelí debe considerarse uno de los objetivos primarios de la comunidad de naciones. Los recientes acontecimientos - cuya naturaleza con frecuencia presagia nuevos ciclos de violencia - que han producido nuevas pérdidas de vida en Israel septentrional ponen de relieve la necesidad de seguir bregando incesantemente por ese objetivo. Consideramos que para prosperar, los esfuerzos de la comunidad internacional deben ajustarse a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad,

que fueron reconocidas internacionalmente como bases para una solución global. Estas resoluciones exigen un equilibrio razonable de obligaciones entre las partes interesadas. En conjunto, reconocen la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y piden que Israel se retire de los territorios ocupados. Exigen respeto por la soberanía, integridad territorial e independencia de todos los Estados de la región - incluido Israel - y estipulan el derecho que asiste a dichos Estados de vivir en paz dentro de fronteras internacionalmente reconocidas.

Si no se aplican en forma plena estos principios, no podemos abrigar esperanzas de que en el Oriente Medio se llegue a una paz justa y duradera como la que desea el Canadá.

Sr. FARTAS (Jamahiriya Arabe Libia) (interpretación del árabe): Hemos votado a favor de los cuatro textos sometidos a consideración de la Asamblea General - es decir los proyectos de resolución A/42/L.33, A/42/L.34, A/42/L.35 y A/42/L.40 - por creer en los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, fundamentalmente el de retornar a su patria y el de la libre determinación y del establecimiento de su propio Estado independiente en la totalidad de su suelo nacional.

Mi delegación tiene sus reservas sobre cualquier referencia que se haga en estas resoluciones que pueda interpretarse, directa o indirectamente, en el sentido de prescindir de estos derechos.

Mi delegación expresa también sus reservas sobre cualquier referencia que se haga en las resoluciones que pueda interpretarse, directa o indirectamente, en el sentido de que mi país reconoce el hecho consumado que se impuso por la fuerza en la Palestina ocupada y que contradice los derechos nacionales y legítimos del pueblo palestino.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El Observador de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) desea hacer una declaración. Le cedo la palabra de conformidad con la resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea General, aprobada el 22 de noviembre de 1974.

Sr. TERZI (Organización de Liberación de Palestina (OLP)) (interpretación del inglés): Al final de una serie de paneles de exhibición que se muestran al público en el vestíbulo de los visitantes de este edificio podemos ver la fotografía de un joven palestino, con la mirada dirigida hacia un futuro pacífico que se refleja en el brillo de sus ojos y la sonrisa de su rostro. Creo que los sentimientos de este muchacho respecto del futuro están bien encaminados. El resultado de la votación sobre el proyecto de resolución A/42/L.40 justifica esa actitud positiva y optimista. En realidad, el objetivo de convocar una conferencia internacional de paz y de traer la paz al Oriente Medio ha obtenido un triunfo a razón de 65 a 1, en comparación con la proporción de 41 a 1 lograda el año pasado. Las implicaciones políticas de esas cifras son muy significativas. Nos sentimos felices y contentos por este resultado y muy agradecidos a todos quienes en realidad apoyaron la verdadera senda de paz, es decir, la paz mediante las negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en virtud del mandato específico dictaminado en la resolución 38/58 C de la Asamblea General. Repito mi agradecimiento a todos los que respaldaron esta meta de paz.

Se han formulado aquí algunas declaraciones desconcertantes. El representante de los Estados Unidos expresó que para lograr progreso había que:

"... tratar de encontrar un marco de acuerdo para emprender negociaciones sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad para lograr una paz justa, duradera y general, que resuelva el problema palestino en todos sus aspectos." (Supra, pág. 43)

Nos complace escuchar que los Estados Unidos admiten esto. Pero se ha dicho en esta misma Sala que la resolución 242 (1967) no se refiere a la dimensión política de la cuestión de Palestina. De hecho, en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) la palabra de nueve letras "Palestina" no aparece en ninguna parte. Luego, ¿cómo puede el actual Gobierno de los Estados Unidos tratar de inyectar los aspectos de la cuestión de Palestina en esas resoluciones?

Algunos representantes han expresado inquietud por la pérdida de vidas en el norte de Israel. Pero, ¿qué hay sobre la pérdida de vidas de niños y mujeres en Gaza, Nablus y Hebrón? ¿Es que la sangre árabe no significa nada para ellos?

Por último, todo el mundo se refiere a "las fronteras reconocidas" en lo tocante a la resolución 242 (1967). Pero, por favor, ¿nos pueden decir las Naciones Unidas cuáles son las fronteras reconocidas de Israel y dónde termina el expansionismo israelí?

Nosotros en la Organización de Liberación de Palestina sabemos que no existe desarrollo económico o social alguno en los territorios palestinos que están sometidos a la ocupación israelí. La ocupación militar no alienta el desarrollo económico y social; son incompatibles.

Empero, como se ha indicado aquí y como el Presidente Arafat señaló el lunes pasado en su mensaje relativo al Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, acatamos la resolución 38/58 C de la Asamblea General, que también recibió un apoyo pleno en la declaración formulada en la Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Ammán.

Sólo repetiré que nos complace que este año la proporción de votos haya aumentado de 41 a 1, llegando a 65 a 1. Se ha logrado mucho. En realidad, esas dos luces rojas que impiden la paz deben ser eliminadas de la pizarra de votaciones en esta Sala.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Así concluye nuestra consideración del tema 38 del programa.*

* El Sr. Legwaila (Botswana), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMAS 74, 76 Y 79 A 81 DEL PROGRAMA

EFFECTOS DE LAS RADIACIONES ATOMICAS: INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL
(A/42/777)

COOPERACION INTERNACIONAL PARA LA UTILIZACION DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES
PACIFICOS: INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/42/812 y Corr.1)

ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE
PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE: INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL
(A/42/780)

CUESTION DE LAS ISLAS MALGACHES GLORIOSAS, JUAN DE NOVA, EUROPA Y BASSAS DA INDIA:
INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/42/704)

CUESTION DE LA COMPOSICION DE LOS ORGANOS PERTINENTES DE LAS NACIONES UNIDAS:
INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/42/700)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pido al Relator de la
Comisión Política Especial, Sr. Hlophe, de Swazilandia, que presente los informes
sobre los temas 74, 76 y 79 a 81 del Programa en una sola intervención.

Sr. HLOPHE (Swazilandia), Relator de la Comisión Política Especial
(interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General
para su consideración esta tarde cinco informes de la Comisión Política Especial.

La Asamblea tiene ante sí el primer informe (A/42/777) y que se refiere al
tema 74 del programa, titulado "Efectos de las radiaciones atómicas". La Comisión
Política Especial estudió este tema en cuatro sesiones y después de escuchar
24 intervenciones en el debate general aprobó un proyecto de resolución sin
votación. Por consiguiente, recomendamos a la Asamblea para su aprobación el
proyecto de resolución correspondiente, que aparece en el párrafo 11 del informe.

El segundo informe que tengo el honor de presentar esta tarde tiene relación con el tema 76 del programa, titulado "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos" (A/42/812 y Corr.1). La Comisión Política Especial dedicó siete reuniones al tema y después de escuchar a 36 representantes adoptó sin votar el proyecto de resolución que figura en el párrafo 11 del informe y que se recomienda a la aprobación de la Asamblea General.

El tercer informe (A/42/780) se refiere al tema 79 del programa, titulado "Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente". La Comisión consideró este tema en siete sesiones y escuchó 39 declaraciones. Hay 11 proyectos de resolución que figuran en el párrafo 33 del informe que se recomienda a la Asamblea General para su aprobación. Dos de estos proyectos se aprobaron sin votación y el resto por votaciones registradas.

Con respecto al tema 80, "Cuestión de las Islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India" el informe de la Comisión está contenido en el documento A/42/704. Por las razones expuestas en el párrafo 3 de ese informe, la Comisión Política Especial recomienda debidamente a la Asamblea la inclusión de este tema en el programa provisional del cuadragésimo tercer período de sesiones, o sea, en 1988.

Finalmente, aunque no menos importante, presento el informe sobre el tema 81 del programa, titulado "Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas" (A/42/700). Por las razones aducidas en el párrafo 3 del informe, la Comisión Política Especial recomienda también a la Asamblea General la inclusión de este tema en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De no haber propuestas, de acuerdo con el artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no discutir los informes de la Comisión Política Especial.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Las declaraciones, por lo tanto, quedan limitadas a las explicaciones de voto. Las posiciones de las delegaciones con respecto a las diversas recomendaciones de la Comisión Política Especial quedaron aclaradas en la Comisión y figuran en las actas oficiales respectivas.

Recuerdo a los representantes que en el párrafo 7 de su decisión 34/401 la Asamblea General decidió que cuando el mismo proyecto de resolución se considere en una Comisión principal y en la reunión plenaria, dentro de lo posible las delegaciones deberán explicar su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en la reunión plenaria, a menos que el voto de esa delegación en la plenaria difiera de su voto en la Comisión.

También recuerdo que de conformidad con la decisión 34/401, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos debiendo los representantes hacerlas desde sus escaños.

Pasamos ahora a los informes de la Comisión Política Especial. Consideraremos en primer término el informe de la Comisión Política Especial sobre el tema 74 del programa, titulado "Efectos de las radiaciones atómicas" (A/42/777).

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial en el párrafo 11 de su informe, (A/42/777).

El proyecto de resolución fue aprobado por la Comisión sin ser sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobarlo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/67).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos terminado así la consideración del tema 74 del programa.

Invito ahora a los representantes a prestar atención al informe de la Comisión Política Especial sobre el tema 76, titulado "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos" (A/42/812 y Corr.1).

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial en el párrafo 11 de su informe (A/42/812 y Corr.1).

El proyecto de resolución fue aprobado por la Comisión Política Especial sin ser sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/68).

Sr. NAHES (Brasil) (interpretación del inglés): Mi delegación quiere explicar su posición sobre lo que acaba de decidirse. La delegación del Brasil se unió al consenso para la aprobación del proyecto de resolución sobre el tema 76, como figura en el informe de la Comisión Política Especial (A/42/812 y Corr.1). Sin embargo, quiero dejar constancia de nuestra desazón ante el hecho de que fue imposible, una vez más, en este período de sesiones, lograr un acuerdo sobre la cuestión de un nuevo tema del programa del Subcomité de Asuntos Jurídicos. El contenido del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que acaba de aprobar la Asamblea resulta claro puesto que pide al Subcomité jurídico que termine la consideración del nuevo tema.

La delegación brasileña, como de costumbre, participará en los esfuerzos de negociación en forma constructiva. En la misma forma, nos opondremos a que haya mayores retrasos en la solución de este problema.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos terminado la consideración del tema 76 del programa.

La Asamblea considerará ahora el informe de la Comisión Política Especial sobre el tema 79 del programa titulado "Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente" (A/42/780).

La Asamblea deberá tomar una decisión sobre los 11 proyectos de resolución recomendados por la Comisión Política Especial en el párrafo 33 de su informe (A/42/780).

Ahora pongo a votación de la Asamblea el proyecto de resolución A, titulado "Asistencia a los refugiados de Palestina".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel.

Por 153 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A (42/69 A).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución B se titula "Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente".

La Comisión Política Especial aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder en la misma forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución B (resolución 42/69 B).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución C, que se titula "Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores", también fue aprobado sin votación en la Comisión.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder en la misma forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución C (resolución 42/69 C).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos al proyecto de resolución D, titulado "Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de enseñanza superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio,

México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel.

Por 154 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución D (resolución 42/69 D).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución E se titula "Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua,

Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Costa Rica, Liberia, Zaire.

Por 150 votos contra 2 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E (resolución 42/69 E).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución F se titula "Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur,

Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Guinea Ecuatorial, Grecia, España.

Por 131 votos contra 20 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución F (resolución 42/69 F).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora pasamos al proyecto de resolución G, titulado "Población y refugiados desplazados desde 1967".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Italia, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Swazilandia, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zaire.

Por 125 votos contra 2 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución G (resolución 42/69 G).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos el proyecto de resolución H titulado "Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Belice, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zaire.

Por 123 votos contra 2 y 28 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución H (resolución 42/69 H).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): A continuación, pasamos al proyecto de resolución I, titulado "Protección de los refugiados de Palestina".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Bahamas, Bélgica, Belice, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Zaire.

Por 124 votos contra 2 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 42/69 I).*

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución J se titula "Refugiados de Palestina en la Ribera Occidental".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumanía, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania,

* Posteriormente, la delegación de Egipto informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Centroafricana, Costa Rica, Côte d'Ivoire, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Liberia, Zaire.

Por 145 votos contra 2 y 7 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución J (resolución 42/69 J).

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Finalmente, pasamos al proyecto de resolución K, que se titula "La Universidad de Jerusalén 'Al Quds' para los refugiados palestinos".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Guinea Ecuatorial.

Por 151 votos contra 2 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución K (resolución 42/69 K).

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así la consideración del tema 79 del programa.

Pasamos a considerar ahora el informe de la Comisión Política Especial sobre el tema "Cuestión de las Islas Malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India" (A/42/704).

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre la recomendación de la Comisión Política Especial, contenida en el párrafo 4 de su informe.

La Comisión recomienda que la Asamblea General incluya el tema titulado "Cuestión de las Islas Malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India" en el programa provisional del cuadragésimo tercer período de sesiones.

Si no escucho objeciones, consideraré que la Asamblea General aprueba dicha recomendación.

Así queda acordado.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido la consideración del tema 80 del programa.

Pasamos ahora al informe de la Comisión Política Especial sobre el tema 81 del programa, titulado "Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas" (A/42/700).

En el párrafo 5 de su informe, la Comisión Política Especial recomienda que la Asamblea General incluya en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas".

Dado que no se formulan objeciones, ¿puedo considerar que la Asamblea General aprueba dicha recomendación?

Así queda acordado.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así la consideración del tema 81 del programa.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.